

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Fortaleza, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

|                      |          |                      |         |
|----------------------|----------|----------------------|---------|
| Por un mes. . . . .  | 25 ptas. | Por un mes. . . . .  | 2,50 ps |
| Por tres id. . . . . | 5,50     | Por tres id. . . . . | 7,50    |
| Por seis id. . . . . | 10,50    | Por seis id. . . . . | 12,50   |
| Por un año. . . . .  | 20,50    | Por un año. . . . .  | 24      |

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO**

**de Gracia y Justicia**

**CODIGO CIVIL**

(Continuación)

Art. 88. Si el Juez municipal escogido para la celebración del matrimonio no lo fuere á la vez de ambos contrayentes, se presentarán dos declaraciones, una ante el Juez municipal de cada contrayente, expresando cuál de los dos Jueces han elegido para la celebración del matrimonio, y en ambos Juzgados se practicarán las diligencias que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 89. El Juez municipal, previa rectificación de los pretendientes, mandará fijar edictos ó proclamas por espacio de quince días, anunciando la pretensión con todas las indicaciones contenidas en el art. 86, y requiriendo á los que tuvieren noticia de algún impedimento para que lo denuncien. Iguales edictos mandará á los Jueces municipales de los pueblos en que hubieren residido ó estado domiciliados los interesados en los dos últimos años, encargando que se fijen en el local de su audiencia pública por espacio de quince días, y que transcurridos éstos, los devuelvan con certificación de haberse llenado dicho requisito y de haberse ó no denunciado algún impedimento.

Art. 90. Los militares en activo servicio que intentaren contraer matrimonio estarán dispensados de la publicación de los edictos fuera del punto donde residan, si presentaren certificación de libertad expedida por el Jefe del Cuerpo armado á que pertenezcan.

Art. 91. Si los interesados fueren extranjeros, y no llevaren dos años de residencia en España, acreditarán con certificación en forma, dada por Autoridad competente, que en el territorio donde hayan tenido su domicilio ó residencia durante los dos años anteriores, se ha hecho, con todas las solemnidades exigidas en aquel la, publicación del matrimonio que intenta contraer.

Art. 92. En todos los demás casos, solamente el Gobierno podrá dispensar la publicación de los edictos, mediando causas graves suficientemente probadas.

Art. 93. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Juez municipal autorizará el matrimonio del que se halle en inminente peligro de muerte, ya esté domiciliado en la localidad, ya sea transeunte.

Este matrimonio se entenderá condicional, mientras no se acredite legalmente la libertad anterior de los contrayentes.

Art. 94. Los contadores de los buques de guerra y los Capitanes de los mercantes autorizarán los matrimonios que se celebren á bordo en inminente peligro de muerte. También estos matrimonios se entenderán condicionales.

Art. 95. Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á los Jefes de los Cuerpos militares en campaña, en defecto del Juez municipal, respecto de los individuos de los mismos que intenten celebrar matrimonio *in articulo mortis*.

Art. 96. Transcurridos los quince días á que se refiere el artículo 89 sin que se haya denunciado ningún impedimento, y no teniendo el

Juez municipal conocimiento de alguno, procederá á la celebración del matrimonio en los términos que se previenen en este Código.

Si pasare un año desde la publicación de los edictos sin que se efectúe el casamiento, no podrá celebrarse éste sin nueva publicación.

Art. 97. Si antes de celebrarse el matrimonio se presentare alguna persona oponiéndose á él y alegando impedimento legal, ó el Juez municipal tuviere conocimiento de alguno, se suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se declare por sentencia firme la improcedencia ó falsedad del impedimento.

Art. 98. Todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretensión de matrimonio, están obligados á denunciar cualquier impedimento que les conste. Hecha la denuncia, se pasará al Ministerio fiscal, quien, si encontrare fundamento legal, entablará la oposición al matrimonio. Sólo los particulares que tengan interés en impedir el casamiento podrán formalizar por sí la oposición, y en uno y otro caso se sustanciará ésta conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, dándola la tramitación de los incidentes.

Art. 99. Si por sentencia firme se declararen falsos los impedimentos alegados, el

Juez municipal conocimiento de alguno, procederá á la celebración del matrimonio en los términos que se previenen en este Código.

que fundado en ellos hubiese formalizado por si la oposición al matrimonio, queda obligado á la indemnización de daños y perjuicios.

Art. 100. Se celebrará el casamiento, compareciendo ante el Juez municipal los contrayentes, ó uno de ellos y la persona á quien el ausente hubiese otorgado poder especial para representarle, acompañados de dos testigos mayores de edad y sin tacha legal.

Acto seguido, el Juez municipal, después de leídos los artículos 56 y 57 de este Código, preguntará á cada uno de los contrayentes si persiste en la resolución de celebrar el matrimonio, y si efectivamente lo celebra; y, respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento con todas las circunstancias necesarias para hacer constar que se han cumplido las diligencias prevenidas en esta sección. El acta será firmada por el Juez, los contrayentes, los testigos y el Secretario del Juzgado.

Los Cónsules y Vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en los matrimonios de españoles celebrados en el extranjero.

### Sección tercera.

#### DE LA NULIDAD DEL MATRIMONIO.

Art. 101. Son nulos:

1.º Los matrimonios celebrados entre las personas á quienes se refieren los artículos 83 y 84, salvo los casos de dispensa.

2.º El contraído por error en la persona, ó por coacción ó miedo grave que vicie el consentimiento.

3.º El contraído por el raptor con la robada, mientras ésta se halle en su poder.

(Continuará)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Núm. 106.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las

diligencias necesarias para la busca y captura del paisano que á continuación se expresa, el cual se fugó de Viana el 20 del actual, después de cometer un homicidio.

### Señas

Aniceto Greño Marín, de 58 años de edad, viudo, natural de Viana, labrador, de buena estatura, corpulento, pelo canoso y rizado, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada y afeitada, cara llena y picada de viruelas y viste boina, manta y pantalón azules, camisa blanca de lienzo, faja negra y alpargata cerrada.

Logroño 25 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

Núm. 105.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del joven que á continuación se expresa, el cual ha desaparecido de la casa paterna de la villa de Haro, hace algunos meses.

### Señas

Agripino Salazar é Ibarruhe, de 12 años de edad, estatura mas bien alta que baja, respecto á la edad.

Logroño 25 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

## SECCION DE FOMENTO.

Núm. 104

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Mateo Peciña y Apilanez, vecino de esta ciudad, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 36 pertenencias, con el título de «Eusebia,» de mineral de plomo y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Jubera, paraje que llaman Vallejuela, lindante al N. con término y pueblo de Santa Engracia, al S. con el de Jubera, al E. con el registro Santo Tomás, solicitada por don Angel Amelivia y al O. con terreno fran-

co y cultivado, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Santo Tomás que constituye la primera estaca de este nuevo registro, al E. se medirán 100 metros y se pondrá la segunda, desde esta al N. 400 metros la tercera, de esta al O. 300 metros la cuarta, de esta al N. 400 metros la quinta, desde esta al E. 300 metros la sexta, de esta al N. 1600 metros la séptima, de esta al E. 100 metros se encontrará la tercera estaca del registro Santo Tomás, y se pondrá la octava, y desde esta hasta el punto de partida se medirán 2400 metros y quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 24 de Octubre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo Ayuso.

## CONTADURIA

### de FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1888-89. — Mes de Junio de 1888.

Núm. 88

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Calahorra al rio Ebro frente á Azagra ejecutadas por administración y bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales, don Agustín Gainza, durante el mes de Junio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación

Pts. Cts.

### PERSONAL.

Por 16'50 jornales á varios Peones á razón de 2 pesetas 33

### MATERIAL

Por 100 estacas para el estudio según recibo núm 1 12 50

Total 45 50

Importa esta nota las referidas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

Pesetas Cts.

### PERSONAL.

Por 4 jornales á un cantero á razón de 5 pesetas 20

Por 38'50 id. á varios peones á razón de 2 id. 77

### MATERIAL

Por 3 jornales á una caballería á razón de 175 pesetas 5 25

Por componer un carretillo según recibo núm. 1 4 50

Total 106 75

Importa esta relación las figuradas ciento seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de las carreteras en general.

Pss. Cts.

### MATERIAL

Por arreglar varias herramientas según 21 recibos y varios objetos 356 70

Total 356 70

Importa esta nota las figuradas trescientas cincuenta y seis pesetas setenta céntimos

Logroño 29 de Septiembre de 1888. — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. — V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

## Comisión provincial

Núm. 94.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 decágramos 24

|                                 |   |    |
|---------------------------------|---|----|
| Idem de carne kilogmo.          | 1 | 32 |
| Idem de vino litro              |   | 26 |
| Idem de cebada de 6'9375 litros |   | 66 |
| Idem de paja de 6 kilogs.       |   | 31 |
| Idem de aceite litro            |   | 91 |
| Idem de carbón kilog.           |   | 10 |
| Idem de leña kilogramo          |   | 04 |

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.—Logroño 22 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Cipriano Fernández Bazán.—El Secretario, Joaquín Farias.

**Seccion judicial**

**Don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.**

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de los dos vínculos ó mayorazgos fundados por Don Juan Pérez de los Ríos y D.<sup>a</sup> Mariana Laguna y Vallejo, en los pueblos de Lumbreras y Soto, de donde eran el primero natural y la segunda vecina, por sus respectivos testamentos otorgados en primero de Mayo de mil seiscientos setenta y nueve, y nueve de Septiembre de mil setecientos treinta y siete, que poseyó Don Juan Vicente Carlos Ibáñez de Ocerín, natural de Soto, el cual agregó á ellos tres acciones, hoy del Banco de España, en su testamento otorgado en cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho y á quien sucedió Don Tomás Ibáñez de Ocerín y Lásanta y á éste su hija Doña Andrea Martínez Ibáñez de Ocerín y Valle y por fallecimiento de ésta su hijo mayor Don Donato Moreda Ibáñez, que falleció en Madrid en dieciocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, para que en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezcan á deducirlo en este Juzgado con los documentos en que lo funden, por tenerlo así acordado en el juicio declarativo civil ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Romualdo Nestares, en nombre y representación de D. Ecequiel Moreda Ibáñez, vecino de referida villa de Soto, en solicitud de que, como inmediato sucesor de su hermano el D. Donato Moreda Ibáñez, se le declare en definitiva con derecho á poseer mencionadas tres acciones del Banco de España, que hoy constituyen la dotación de precitados vínculos, y de que se acuerde queden las mismas á su libre disposición.

Dado en Torrecilla de Cameros á diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

**Núm. 93.**

**D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción del partido de esta villa de Haro y presidente de la junta del mismo para la formación de las listas del Jurado,**

Hago saber: que en el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la junta de este partido.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril último, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Haro á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—J. Sabas Izaguirre.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Arturo Bretón.

**Núm. 98.**

**Don Zacarías Ayala, Juez municipal en funciones de primera instancia.**

Por el presente hago saber: que anunciada la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Jimenez Barco, quinquillero y vecino de esta ciudad, se cita y emplaza á los que se conceptuen con algún derecho á aquellos, para que una vez justificado, presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la ley, dentro del término de ocho días, con apercibimiento de que en otro caso se aprobará el remate que se llevará á efecto.

Dado en Logroño á diecinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Zacarías Ayala.—P. S. M., Juan Sabando.

**Núm. 111**

**Don Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.**

Hago saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el sábado próximo veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, se practicará el sorteo público que dicha ley determina para la formación de la Junta del partido que en la misma se previene; habiendo dispuesto que para conocimiento del público se publique este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Alfaro á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Claudio Segura, Secretario.

**Núm. 102.**

**D. Quirino Barrio Saenz, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera del Rio Alhama y supartido**

Por la presente requisitoria se

llama cita y emplaza á Rafael Arnedo Martínez, vecino de Igea y cuya naturaleza edad, profesión, estado y paradero se ignoran para que dentro del improrrogable término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye, sobre delito flagrante de hurto de nueces, bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera del Rio Alhama á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Quirino Barrio. Por mando S. S.<sup>a</sup>, Santiago Milla.

**Núm. 99.**

**D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido,**

Por el presente hago saber: que el día 3 de Noviembre próximo hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de los bienes que á continuación se espresa, de la propiedad de D. Agustín V. caso, para pago de principal y costas en demanda ejecutiva.

**PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA**

**AÑO ECONÓMICO DE 1888-89**

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de dicho partido á su depositaria por manutención de presos pobres y demás gastos carcelarios.

| PUEBLOS             | Débito Pesetas | PUEBLOS                   | Débito Pesetas |
|---------------------|----------------|---------------------------|----------------|
| Alesanco            | 5 68           | Huércanos                 | 3 75           |
| Alesón              | 1 08           | Ledesma                   | 1 00           |
| Anguiano            | 484 20         | Manjarrés                 | 1 10           |
| Arenzana de Abajo   | 62 26          | Mansilla                  | 3 06           |
| Arenzana de Arriba  | 5 40           | Matute                    | 4 11           |
| Azofra              | 2 41           | Pedroso                   | 38 23          |
| Badarán             | 97 55          | San Millán                | 4 12           |
| Baños de Río Tobía  | 539 21         | Santa Coloma              | 14 76          |
| Berceo              | 2 78           | Tobia                     | 1 49           |
| Bezares             | » 61           | Torrecilla sobre Alesanco | 1 58           |
| Bobadilla           | 1 06           | Tricio                    | 30 69          |
| Briebe              | 44 52          | Uruñuela                  | 46 14          |
| Camprovin y Mahave  | 58 59          | Ventosa                   | 129 10         |
| Canales             | 184 47         | Ventrosa                  | 29 70          |
| Canillas            | 1 36           | Villar de Torre           | 2 36           |
| Cañas               | 27 83          | Villarejo                 | » 74           |
| Cardenas            | 1 46           | Villavelayo               | 2 29           |
| Castroviejo         | 12 94          | Villaverde                | 1 21           |
| Cordovin            | 1 04           | Viniegra de Abajo         | 14 16          |
| Estollo y S. Andrés | 22 14          | Viniegra de Arriba        | 1 86           |
| Hormilla            | 3 54           |                           |                |
| Hormilleja          | 1 71           |                           |                |
|                     |                | <b>Total.</b>             | <b>1893 29</b> |

Nájera 22 de Octubre de 1888.—El Interventor, Francisco Pérez.—V.º B.º—Vicente Sotés.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Año de 1888. Mes de Octubre. Tercera semana. Número 97.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de cobertizos para almacenes de materiales en el corralón frente a la antigua casa de Beneficencia de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

|   | Pts.      | Cts.      |
|---|-----------|-----------|
| Por 6 jornales al peón Andrés Baciacoa a 1'75 pesetas           | 10        | 50        |
| Por 6 jornales al peón Pedro Martínez Romero a 1'75 pesetas uno | 10        | 50        |
| Por 6 id. a Teodoro Díaz a 1'75                                 | 10        | 50        |
| Al peón Pedro Martínez por 6 jornales a 1'75 pesetas            | 10        | 50        |
| Por 7 id. al id. Calixto Villarreal a 0'75 pesetas              | 5         | 25        |
| Al id. Timoteo Ripalda por 6 id. a 1'75 pesetas                 | 10        | 50        |
| Al id. Agustín Carrillo por 6 id. a 1'75 pesetas                | 10        | 50        |
| Al id. Bernardo Martínez por 6 id. a 1'75 pesetas               | 10        | 50        |
| Al id. Nicasio Ruiz a 1'75                                      | 10        | 50        |
| <b>Total.</b>   | <b>89</b> | <b>25</b> |

Importa esta nota la cantidad de ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la ronda del muro de San Blas de esta ciudad.

|   | Ptas.      | Cts.      |
|---|------------|-----------|
| Importe de 58 metros cúbicos de machaqueo de piedra de grijo a 1'75 pesetas | 101        | 50        |
| <b>Total.</b>   | <b>101</b> | <b>50</b> |

Importa esta nota la cantidad de ciento una pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido judicial.

|                                    | Pts.     | Cts.      |
|------------------------------------|----------|-----------|
| Importe de 30 ladrillos ordinarios | 2        | 75        |
| Idem de 5 fanegas de yeso          | 3        | 75        |
| <b>Total.</b>                      | <b>6</b> | <b>50</b> |

Importa esta nota la cantidad de seis pesetas cincuenta céntimos.

Logroño de 23 de Octubre de 1888. — El contador, Gregorio España. V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

**Anuncios oficiales.**

Núm. 92

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa y aldeal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado: Que para girar el repartimiento vecinal general de pesetas siete mil cuatrocientas noventa (pesetas) con doce céntimos, presenten los vecinos en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades líquidas que les resulten por todos conceptos, y los hacendados forasteros en igual forma por los bienes inmuebles que poseen y administran en este término jurisdiccional, deduciendo los impuestos y contribuciones que gravitan sobre mencionados bienes y el total imponible, deducirán el quinto, con arreglo a lo preceptuado en la base artículo 138 de la ley municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Jubera 21 de Octubre de 1888. — El Alcalde, Julián Beltrán.

Núm 91

En virtud de lo que dispone el artículo 55 de la instrucción de 11 de Mayo último, este Ayuntamiento, a cuyo cargo corre la cobranza de la contribución territorial é industrial, ha acordado que la recaudación del 2.º trimestre tenga lugar los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en este distrito municipal.

Gabarruli 19 de Octubre de 1888. — El Alcalde Julian Espejo.

**Comisaria de Guerra DE LOGROÑO.**

Núm. 101

El Comisario de Guerra interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día cinco del mes de Noviembre a las once de la mañana, se celebrará público concurso, en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada para el suministro con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de 9 a 12 de la mañana,

cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso. Logroño 23 de Octubre de 1888. — Alfredo H Diaz

**Anuncios particulares.**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

**LEY Y REGLAMENTO**

DE 11 DE MAYO DE 1888 CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda. PRECIO DE ESTE LIBRO Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse a don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

VENTA de un caballo de silla. Para mas detalles dirigirse a la calle de SAN JUAN, 20, PRAL.

Se desea encontrar un perro raza inglesa, extraviado de Logroño, color de café, cola y pelo largo, doble calzado en la pata izquierda, orejas largas y erizadas, nariz partida, (llamados de dos narices) junto a las uñas de las manos un poco blanco. La persona que lo posea y lo presente en Logroño calle del Mercado, núm. 2, a don Ceferino López Castro, se le dará una gratificación.

**LIBRERIA de Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

**LICOR DEPURATIVO**

VEGETAL IODADO DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA DEL MEDICO QUINTELLA. Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sífilíticas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, en el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis a quien los reclama al depósito general de PABLO FERNANDEZ Logroño. A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

Día 23 de Octubre de 1888

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| Temperatura máxima al sol | 23'6     |
| Idem id. a la sombra      | 16'6     |
| Idem mínima al aire       | 12'0     |
| Idem id. al reflector     | 10'0     |
| ALTURA BAROMETRICA        | 752'4    |
| VIENTO                    | 731'7    |
| ESTADO DEL CIELO          | NE brisa |
| Agua evaporada            | id.      |
| Ozono                     | Cubierto |
| Lluvia                    | id.      |
|                           | 3'0      |
|                           | 2'860    |

Imp. de Merino y Comp., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.